



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 1991

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 21 de Agosto de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**MTRO. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en los artículos 2, 17, 18, primer párrafo, fracción II, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 12, 17, 65, 66, 67, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 1, 3, 5, fracciones I, II, VI, VII, XI, XV y XVI, 9, 11, fracción VI, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "**Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche**", publicado en el periódico del Estado el 23 de diciembre de 2021; 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su **cultura e identidad**; asimismo, el artículo 4, párrafo décimo segundo, de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene **derecho al acceso a la cultura** y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus **derechos culturales**. Por tal motivo, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que el Plan Estatal de Desarrollo constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en la Administración Pública Estatal y, con base en éste, se elaborarán los Programas y demás instrumentos de planeación estatal y municipal, los cuales deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

En relación con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las líneas de acción, estrategias y objetivos estratégicos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo, dentro del cual se prevé que los recursos destinados a la Misión 3. "**Inclusión, Bienestar y Justicia Social**", en su objetivo estratégico 9. "**Fomentar y difundir la cultura y las artes, como estrategia para erradicar la desigualdad social, fortalecer la cultura inclusiva y la equidad de género con la participación de los hacedores y portadores de cultura popular**", estén encaminados a la ejecución de programas y políticas sociales efectivas para el fortalecimiento de habilidades y crecimiento profesional de jóvenes creadores, promotores culturales y grupos artísticos independientes de las disciplinas de danza, teatro, y música, artes visuales, literatura, medios



**GOBIERNO  
 DE TODOS**



**CULTURA**  
 INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
 DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

audiovisuales; así como proyectos que difundan el patrimonio cultural y artístico del pueblo Campechano.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en vigor, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución, mismos que se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso por iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias y Entidades que en su propio presupuesto se señalen.

Que, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla en sus artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20D del mismo deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contar con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SECONT), la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría coordinadora del Sector previo a su publicación.

**QUE, EN RAZÓN DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ÍNDICE**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN ..... 4

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS ..... 4

    2.1. OBJETIVO GENERAL ..... 4

    2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 4

CAPÍTULO 3. DEL PROGRAMA ..... 5

    3.1. COBERTURA ..... 5

    3.2. DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA ..... 6

2

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la promoción de la cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

3.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	7
CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS .....	8
CAPÍTULO 5. DEL SUBPROGRAMA "DIVULGACIÓN DE LA CULTURA" .....	8
5.1. OBJETIVOS .....	8
5.2. LINEAMIENTOS .....	9
5.3. OPERACIÓN .....	11
CAPÍTULO 6. DEL SUBPROGRAMA "ANIMACIÓN CULTURAL" .....	13
6.1. OBJETIVOS .....	13
6.2. LINEAMIENTOS .....	13
6.3. OPERACIÓN .....	15
CAPÍTULO 7. DEL SUBPROGRAMA "ARTES VISUALES" .....	17
7.1. OBJETIVOS .....	17
7.2. LINEAMIENTOS .....	18
7.3. OPERACIÓN .....	20
CAPÍTULO 8. SUBPROGRAMA "FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN" .....	22
8.1. OBJETIVOS .....	22
8.2. LINEAMIENTOS .....	22
8.3. OPERACIÓN .....	24
CAPÍTULO 9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL .....	27
CAPÍTULO 10. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.....	27
10.1. DERECHOS GENERALES .....	27
10.2. DERECHOS ESPECÍFICOS .....	27
10.3. OBLIGACIONES GENERALES.....	28
10.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.....	29
10.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO.....	29
CAPÍTULO 11. CIERRE DEL EJERCICIO GENERAL .....	30

3



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

11.1. VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS .....	30
11.2. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 .....	31
11.3. RECURSOS NO EJERCIDOS .....	31
11.4. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS .....	31
CAPÍTULO 12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA .....	31
CAPÍTULO 13. AVISO DE PRIVACIDAD .....	32
CAPÍTULO 14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO .....	32
CAPÍTULO 15. TRANSPARENCIA .....	32
CAPÍTULO 16. QUEJAS DENUNCIAS .....	33
Disposiciones Generales.....	37

**CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN**

El programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura busca difundir la historia cultural del Estado de Campeche, a través de la divulgación de las artes, artesanías, textiles, gastronomía, danzas, saberes, cosmovisiones y mitos, que datan desde los orígenes de la civilización mesoamericana, de esa manera, volver a identificar a Campeche como aquella tierra pródiga referente de la riqueza biocultural del país, relacionándose dicho programa con el Objetivo 9 de la Misión 3. *Cultura, patrimonio y tradición*, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, pues con los esfuerzos de la presente administración pública estatal se busca fomentar y difundir la cultura y las artes, como estrategia para erradicar la desigualdad social, fortalecer la cultura inclusiva y la equidad de género con la participación de los hacedores y portadores de cultura popular.

**CAPÍTULO 2. OBJETIVOS**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Impulsar el desarrollo cultural y artístico en aras de contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los Campechanos mediante el uso de recursos para la realización de actividades a fin de promover el Arte y la Cultura conservando las expresiones culturales que conforman el patrimonio cultural del Estado.

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las distintas áreas del **ICAECAM**, los cuales estarán encaminados a:

4

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la promoción de la cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- I. Brindar apoyo a la realización de ritos, fiestas tradicionales y ferias municipales.
- II. Promover un programa permanente de grupos artísticos locales, nacionales e internacionales en el Estado de Campeche.
- III. Promover exposiciones permanentes e itinerantes de artistas locales, nacionales e internacionales.
- IV. Consolidar la Orquesta Sinfónica de Campeche, a través de la profesionalización y capacitación de sus integrantes, así como a los diferentes grupos artísticos del **ICAECAM**.
- V. Brindar apoyo a casas de cultura municipal.

**CAPÍTULO 3. DEL PROGRAMA**

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de sus subprogramas que forman parte del Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura.

Del mismo modo, a los subprogramas que forman parte del Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura les serán aplicables las disposiciones contenidas en los Capítulos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación.

En la operación, ejecución y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**3.1. COBERTURA**

El Programa tiene una cobertura Estatal e incorpora la inclusión social con el propósito de contribuir a la difusión de expresiones artísticas.

Asimismo, el **ICAECAM** no es ajeno al problema de centralización de la cultura, fenómeno que permea en las comunidades más alejadas de la capital del Estado, que como consecuencia, se traduce en un rezago enorme para los habitantes de estas comunidades, quienes no tienen acceso al ejercicio efectivo de sus derechos culturales, por lo tanto, este programa promoverá el desarrollo de actividades artísticas y culturales en cada uno de los 13 municipios de la geografía campechana, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos excluidos y marginados, logrando así brindar apoyo de los centros culturales municipales destinados a difundir los saberes de los pueblos, sus expresiones culturales y artísticas populares.

La cobertura del programa garantiza el acceso a los derechos culturales de manera igualitaria; procurando incentivar la participación e inclusión de niñas, niños, jóvenes en agrupaciones de índole artístico y cultura dentro del Estado de Campeche.

**GOBIERNO  
DE TODOS****CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"***3.2. DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con las instancias siguientes:

- I. Instancia Ejecutora.
- II. Instancia Normativa.
- III. De otras Instancias.

**3.2.1. INSTANCIA EJECUTORA**

La Dirección General del **ICAECAM** será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Recibir las solicitudes para la realización de eventos culturales, dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección General del **ICAECAM**, así como la información de los eventos culturales que se pretendan realizar y la población objetivo que participa en ellos;
- III. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación y la entrega de los apoyos;
- IV. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- V. En su caso, informar el procedimiento para acceder a los beneficios del Programa, a través de visitas de difusión, medios electrónicos y plataformas digitales;
- VI. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- VII. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- VIII. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa.
- IX. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere, **LDfYRHECyM** y el **PEE 2023** y demás disposiciones aplicables;
- X. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XI. Registrar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento control y evaluación de las acciones del Programa; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**3.2.2. INSTANCIA NORMATIVA.**

El Comité Técnico del Programa será la Instancia Normativa, a quien corresponda interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**3.2.3. DE OTRAS INSTANCIAS.**

Para la operación del Programa se podrán celebrar convenios con otras instancias, en los que se definirá la participación de cada una de ellas.

**3.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **ICAECAM:** Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
2. **Anexo 1.-** Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "**Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche**", publicado en el periódico del Estado el 23 de diciembre de 2021
3. **Anexo 2.-** Formato de solicitud de apoyo.
4. **Anexo 3.-** Formato de respuesta de solicitud
5. **Apoyo:** Beneficio en especie que reciben los participantes que cumplen los requisitos del presente programa.
6. **Solicitante:** Persona física y/o moral que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura.**
7. **Beneficiarios:** Artistas, promotores de la cultura y/o cualquier solicitante que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación del Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura.
8. **CURP:** Clave Única de Registro de Población
9. **Expediente Técnico Unitario:** Conjunto de documentos comprobatorios que justifiquen la erogación de recursos públicos, los cuales deberán contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
10. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte)
11. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
12. **Comité Técnico:** Órgano encargado de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no previstos en las mismas
13. **Instancia Evaluadora:** La Unidad de Evaluación del **ICAECAM.**
14. **LDFyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios
15. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
16. **LTAIPEC:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

17. **PEE 2023:** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.
18. **Pueblos Indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
19. **Comunidad Indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
20. **Representante del ICAECAM:** Persona que tiene la representatividad del ICAECAM.
21. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
22. **ASECAM:** Auditoría Superior del Estado de Campeche.
23. **SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
24. **Supervisión:** Verificación del avance de acciones en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos.
25. **Verificación:** Visita de inspección con el efecto de observar el desarrollo de los eventos, actividades y/o proyectos que previamente haya autorizado la Dirección General del ICAECAM.

**CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS**

Para alcanzar el objetivo del Programa, este se operará a través de cuatro subprogramas, teniendo para cada uno de ellos, objetivos generales y específicos, a fin de contribuir a la consecución del mismo:

- I. Divulgación de la Cultura;
- II. Animación Cultural;
- III. Artes Visuales y;
- IV. Formación, Promoción y Capacitación.

**CAPÍTULO 5. DEL SUBPROGRAMA “DIVULGACIÓN DE LA CULTURA”**

**5.1. OBJETIVOS**

**5.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Promover, fortalecer, difundir y preservar la identidad cultural del Estado.

**5.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Brindar apoyo a la realización de ritos, fiestas tradicionales y ferias municipales que se promuevan dentro del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- II. Realizar a través del **ICAECAM** actividades de promoción para las fiestas tradicionales de la Entidad.

**5.2. LINEAMIENTOS**

**5.2.1. COBERTURA**

El Subprograma "Divulgación de la Cultura", tiene una cobertura Estatal.

**5.2.2. POBLACIÓN POTENCIAL**

El Subprograma "Divulgación de la Cultura", está dirigido al público en general, comunidades y pueblos que abarcan todo el territorio de la Entidad.

**5.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO**

El Subprograma "Divulgación de la Cultura", está dirigido para todas las comunidades que busquen difundir saberes de los pueblos indígenas, al igual que sus expresiones culturales y artísticas populares.

**5.2.4. BENEFICIARIOS**

Lo serán, artistas, promotores de la cultura y/o cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación, en su componente "Divulgación de la cultura", y reciba el o los apoyos.

**5.2.5. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL SUBPROGRAMA**

**5.2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

El componente consiste en la realización de actividades culturales basadas en las fiestas tradicionales que representan al Estado de Campeche, esto en coordinación con el **ICAECAM**, también se brindará apoyo para la realización de actividades (ritos, ferias y fiestas tradicionales) por parte de instituciones y grupos ajenos al **ICAECAM** y cuya actividad sea considerada viable para la aportación del Instituto y de apoyo al desarrollo cultural de Campeche.

**5.2.5.2. TIPO DE APOYO DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y; PRESUPUESTO PARA EL SUBPROGRAMA "DIVULGACIÓN DE LA CULTURA"**

TIPO DE APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
El apoyo que ofrece el <b>ICAECAM</b> , será entregado en especie (infraestructura y	\$2,500,000.00



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

prestación de servicios) que serán pagados y coordinados por el propio Instituto.	
---	--

**5.2.6. REQUISITOS**

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

**5.2.6.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBE COLMAR EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN Y/O GRUPO SOCIAL**

- I. Ser habitante del Estado de Campeche.
- II. Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se realizará la actividad cultural.
- III. Que no ocupen cargo de representación popular en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

**5.2.6.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS O DOCUMENTALES**

Copia de identificación oficial y original para cotejo (credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).

**5.2.7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**5.2.7.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS**

El componente dará prioridad a las actividades y/o acciones que:

- I. Que fomenten la participación del mayor número de habitantes posibles en la ejecución de las actividades y/o proyectos dictaminados.
- II. Promuevan eventos artísticos y culturales incluyentes, que promuevan con calidad y de manera permanente nuestra identidad.
- III. Impulsar el reconocimiento de la diversidad en las expresiones artísticas.
- IV. Facilitar el acceso a la cultura a través de los recursos de la tecnología digital.
- V. Desarrollar esquemas de difusión estatal, nacional e internacional de las actividades artísticas y culturales del Estado.
- VI. Cumplan criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad en términos de la legislación y programas en la materia.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de los apoyos debido a que están sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

**5.2.7.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Los pueblos y/o comunidades rurales que históricamente han tenido un nulo apoyo para la difusión de sus expresiones culturales.

Todas las actividades realizadas a través del recurso del Programa deberán ser de carácter cultural y alineados al Subprograma “Divulgación Cultural” del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura, mismos que serán coordinados por el **ICAECAM** o en su caso por la institución o grupo social que solicite el apoyo, siempre y cuando no tengan fines políticos.

**5.3. OPERACIÓN**

**5.3.1. PROCESO**

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Solicitud	Elaboración de una solicitud formal dirigida a la Dirección General o Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , justificando la realización del evento y exponiendo la importancia del apoyo solicitado para la ejecución de este. Es importante que exista una persona responsable de la solicitud, que representa a la institución o grupo social solicitante y que sus datos sean incluidos en la solicitud para ser contactado en caso de proceder su solicitud.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Autorización	Se autorizará la entrega del apoyo para la realización del evento a través de una reunión entre el representante de la solicitud y el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , en la cual se evalúe la viabilidad de brindar dicho apoyo. En la reunión se determinarán los posibles requerimientos de la solicitud que el <b>ICAECAM</b> pueda cubrir y ofrecer a los solicitantes; se analizará la solicitud y se dictaminará si procede o no el apoyo.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Planeación	Se elaborará un programa que exponga y justifique el evento a realizarse y los rubros que apoyará el <b>ICAECAM</b> a través del Programa, mismo que servirá para comprobar la autorización del apoyo y la realización del evento.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Envío de las facturas por	El representante de la comunidad beneficiada enviará al <b>ICAECAM</b> los	Representante de la comunidad beneficiada.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

concepto de los apoyos en especie que previamente haya autorizado el <b>ICAECAM</b> .	requerimientos para la ejecución de su actividad, a través de las facturas correspondientes, anexando la documentación del proveedor que sea requerida para poder realizar mediante el <b>ICAECAM</b> el pago de los servicios.	Unidad Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Subdirección Contable del <b>ICAECAM</b> .
Acción programada.	En caso de que la solicitud sea para que personal, agrupaciones o espacios del <b>ICAECAM</b> formen parte del evento, serán los servidores públicos adscritos a este, quienes coordinen al personal correspondiente para la realización de dicho evento, en el tiempo y forma pactados en la reunión en la cual se autorizó el apoyo.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Seguimiento de ejecución de actividades y/o proyectos.	Será necesario que personal del <b>ICAECAM</b> y de los solicitantes generen evidencias de la realización del evento y de la infraestructura y/o servicios que a través del programa se brindará. Estas evidencias pueden ser fotografías, videos y documentos que sean generados para la promoción y desarrollo de la actividad, como folletos, trípticos, carteles	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.
Comprobación	Los beneficiarios del apoyo deberán entregar un reporte de evidencias de la ejecución del evento y de los servicios e infraestructura recibido por parte del Instituto de Cultura y Artes, adjuntando evidencias fotográficas y de ser necesario anexos de videos y documentos que avalen la realización de la actividad. Deberá ser entregado en físico y enviado también al correo <a href="mailto:oficinasecretariocampeche@gmail.com">oficinasecretariocampeche@gmail.com</a> a más tardar en los 5 días naturales al mes posterior en el que se realizó la actividad, esto con el fin de tener las evidencias de la ejecución de actividades dentro del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.

**5.3.2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO**

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo con el origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la promoción de la cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**5.3.3. TEMPORALIDAD**

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Ejecutora y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Subprograma "Divulgación de la Cultura", el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos.

**CAPÍTULO 6. DEL SUBPROGRAMA "ANIMACIÓN CULTURAL".**

**6.1. OBJETIVOS**

**6.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Ofrecer alternativas de esparcimiento cultural a la población campechana y extranjera.

**6.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Realizar presentaciones artísticas de grupos y artísticas locales, nacionales e internacionales en el Estado de Campeche
- II. Brindar apoyo al desarrollo artístico de nuevos talentos y artistas consolidados mediante la realización de presentaciones artísticas.

**6.2. LINEAMIENTOS**

**6.2.1. COBERTURA**

El Subprograma "Animación Cultural", tiene una cobertura Estatal.

**6.2.2. POBLACIÓN POTENCIAL**

El Subprograma "Animación Cultural", está dirigido al público en general, comunidades y pueblos que abarcan todo el territorio de la Entidad.

**6.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO**

El Subprograma "Animación Cultural", está dirigido a beneficio de la comunidad artística del Estado de Campeche, promotores culturales y artesanos populares.

**6.2.4. BENEFICIARIOS**

Lo serán, artistas, promotores de la cultura y/o cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación, en su componente "Animación Cultural", aprobadas por la Junta de Gobierno del **ICAECAM** y reciba el o los apoyos.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**6.2.5. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL SUBPROGRAMA**

**6.2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

El Subprograma “Animación Cultural”, consiste en la realización de actividades e iniciativas tendientes a estimular el emprendimiento, producción y creación cultural por parte de los talentos artísticos de la Entidad.

**6.2.5.2. TIPO DE APOYO DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y; PRESUPUESTO PARA EL SUBPROGRAMA “ANIMACIÓN CULTURAL”**

TIPO DE APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
El apoyo que ofrece el <b>ICAECAM</b> , será entregado en especie (infraestructura y prestación de servicios) que serán pagados y coordinados por el propio Instituto.	\$1,550,000.00

**6.2.6. REQUISITOS**

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para su elegibilidad, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

**6.2.6.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBE COLMAR EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN Y/O GRUPO SOCIAL:**

- I. Ser habitante del Estado de Campeche.
- II. Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se realizará la actividad cultural.
- III. Preocupadas y dispuestas a difundir los valores culturales del Estado de Campeche.
- IV. Que no ocupen cargo de representación popular en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en su comunidad.

**6.2.6.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS O DOCUMENTALES**

Copia de identificación oficial y original para cotejo (credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).

**6.2.7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**6.2.7.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS**

El componente dará prioridad a las actividades y/o acciones que:



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- I. Que fomenten la participación del mayor número de habitantes posibles en la ejecución de las actividades y/o proyectos dictaminados.
- II. Estimular la creación de proyectos creativos de animación cultural.
- III. Impulsar el reconocimiento de la diversidad cultural propia de nuestro Estado.
- IV. Impulsar proyectos de coconversión para la creación de animación artística y cultural.
- V. Cumplan criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad en términos de la legislación y programas en la materia.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de los apoyos debido a que están sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

**6.2.7.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Los pueblos y/o comunidades rurales que históricamente han tenido un nulo apoyo respecto al estímulo de actividades y proyectos tendientes a fomentar el trabajo de artistas locales. Todas las actividades realizadas a través del recurso del Programa deberán ser de carácter cultural y alineados al Subprograma "Animación Cultural" del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura, tendrán que ser coordinados por el **ICAECAM** o en su caso por el beneficiario, institución o grupo social que solicite el apoyo, siempre y cuando no tengan fines políticos.

**6.3. OPERACIÓN**

**6.3.1. PROCESO**

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Solicitud	Elaboración de una solicitud formal, dirigida a la Dirección General o Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , justificando la realización del evento y exponiendo la importancia del apoyo solicitado para la ejecución de este. En caso de que la solicitud la presente un grupo o institución artística es importante que exista una persona responsable de la solicitud, que represente a la institución o grupo social solicitante y que sus datos sean incluidos en la solicitud para ser contactado en caso de proceder su solicitud.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Autorización	Se autorizará la entrega del apoyo para la realización del evento, actividad y/o proyecto a través de una reunión entre el representante de la solicitud y el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> ,	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .

15



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

	en la cual se evalúe la viabilidad de brindar dicho apoyo. En la reunión se determinarán los posibles requerimientos de la solicitud que el <b>ICAECAM</b> pueda cubrir y ofrecer a los solicitantes; se analizará la solicitud y se dictaminará si procede o no el apoyo.	
Planeación	Se elaborará un programa que exponga y justifique la ejecución del evento, actividad y/o proyecto a realizarse y los rubros que apoyará el <b>ICAECAM</b> a través del Programa, mismo que servirá para comprobar la autorización del apoyo y la realización del evento.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Envío de las facturas por concepto de los apoyos en especie que previamente haya autorizado el <b>ICAECAM</b> .	El representante de la comunidad beneficiada enviará al <b>ICAECAM</b> los requerimientos para la ejecución de su evento, actividad y/o proyecto, a través de las facturas correspondientes, anexando la documentación del proveedor que sea requerida para poder realizar mediante el Subdirección Contable del Instituto el pago de los servicios.	Representante de la comunidad beneficiada.  Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Subdirección Contable del <b>ICAECAM</b> .
Acción programada.	En caso de que la solicitud sea para que personal, agrupaciones o espacios del Instituto de Cultura formen parte del evento, actividad y/o proyecto, será el <b>ICAECAM</b> quien coordine al personal correspondiente para la realización de dicho evento, en tiempo y forma pactados en la reunión en la cual se autorizó el apoyo.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Seguimiento de ejecución de actividades y/o proyectos.	Será necesario que personal del <b>ICAECAM</b> y de los solicitantes generen evidencias de la realización del evento, actividad y/o proyecto y de la infraestructura y/o servicios que a través del programa se brindarán. Estas evidencias pueden ser fotografías, videos y documentos que sean generados para la promoción y desarrollo de la actividad, como folletos, trípticos, carteles	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.
Comprobación	Los beneficiarios del apoyo deberán entregar un reporte de evidencias de la ejecución del evento y de los servicios e infraestructura recibido por parte del Instituto de Cultura y	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

	Artes, adjuntando evidencias fotográficas y de ser necesario anexos de videos y documentos que avalen la realización de la actividad. Deberá ser entregado en físico y enviado también al correo <a href="mailto:oficinasecretariocampeche@gmail.com">oficinasecretariocampeche@gmail.com</a> a más tardar en los primeros 5 días naturales al mes posterior en el que se realizó la actividad, esto con el fin de tener las evidencias de la ejecución de actividades dentro del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura y a través de las comprobaciones, solicitar ante SAFIN el recurso correspondiente al mes siguiente.	Representante de la comunidad beneficiada.
--	--	--

**6.3.2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO**

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo con el origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**6.3.3. TEMPORALIDAD**

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Ejecutora y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Subprograma “Animación Cultural”, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos.

**CAPÍTULO 7. DEL SUBPROGRAMA “ARTES VISUALES”.**

**7.1. OBJETIVOS**

**7.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar representaciones y expresiones artísticas, dirigidas a promocionar el talento de artistas locales, nacionales e internacionales, ofreciendo al público en general, exposiciones y presentaciones de sus obras y/o propuestas visuales y audiovisuales.

**7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Promover el talento artístico local nacional e internacional.
- II. Ofrecer espacios culturales y de recreación artísticas al público en el Estado.
- III. Habilitar las casas de cultura y centros culturales del Estado para la realización de actividades y eventos coordinados por el **ICAECAM**.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**7.2. LINEAMIENTOS**

**7.2.1. COBERTURA**

El Subprograma “Artes Visuales” tiene una cobertura Estatal.

**7.2.2. POBLACIÓN POTENCIAL**

El Subprograma está dirigido a artistas locales, nacionales e internacionales que busquen promocionar su trabajo artístico.

**7.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO**

El Subprograma está dirigido a beneficio de la comunidad artística del Estado de Campeche, Nacionales e Internacionales.

**7.2.4. BENEFICIARIOS**

Lo serán, artistas, promotores de la cultura y/o cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación, en el Subprograma “Artes Visuales”, aprobadas por la Junta de Gobierno del **ICAECAM** y reciba el o los apoyos.

**7.2.5. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL SUBPROGRAMA**

**7.2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

El Subprograma “Artes Visuales”, consiste en la realización de presentaciones y exposiciones de trabajos artísticos a cargo de artistas locales, nacionales e internacionales para promover sus obras en el Estado de Campeche. Los centros culturales de la Entidad serán la sede de estas actividades; aunque también pueden desarrollarse en espacios públicos de la ciudad capital y los demás municipios.

**7.2.5.2. TIPO DE APOYO DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y; PRESUPUESTO PARA EL SUBPROGRAMA “ARTES VISUALES”**

TIPO DE APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
El apoyo que ofrece el <b>ICAECAM</b> , será entregado en especie (infraestructura y prestación de servicios) que serán pagados y coordinados por el propio Instituto.	\$250,000.00



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**7.2.6. REQUISITOS**

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para su elegibilidad, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

**7.2.6.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBE COLMAR EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN Y/O GRUPO SOCIAL**

- I. Acreditar su personalidad a través de una Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar)
- II. Dispuestas a difundir su trabajo artístico en el Estado de Campeche.
- III. Que no ocupen cargo de representación popular en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en su comunidad.

**7.2.6.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS O DOCUMENTALES**

Copia de identificación oficial y original para cotejo (credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).

**7.2.7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**7.2.7.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS**

El componente dará prioridad a las actividades y/o acciones que:

- I. Fomenten la participación del mayor número de habitantes posibles en la ejecución de las actividades y eventos de exhibición artística.
- II. Exhiban obras artísticas de calidad, mismas que representen los valores culturales del Estado de Campeche.
- III. Impulsar el reconocimiento de la diversidad cultural propia de nuestro Estado.
- IV. Promover la difusión del trabajo de artistas y creadores locales a nivel Estatal.
- V. Impulsar proyectos de coinversión para la exhibición de "Artes Visuales".
- VI. Cumplan criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad en términos de la legislación y programas en la materia.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de los apoyos debido a que están sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

**7.2.7.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Los pueblos y/o comunidades rurales que históricamente han tenido un nulo apoyo respecto al estímulo de actividades y proyectos tendientes a fomentar el trabajo de artistas locales.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Todas las actividades realizadas a través del recurso del Programa deberán ser de carácter cultural y alineados al Subprograma “Artes Visuales”, tendrán que ser coordinados por el Instituto de Cultura y Artes o en su caso por el beneficiario, institución o grupo social que solicite el apoyo, siempre y cuando no tengan fines políticos.

**7.3. OPERACIÓN**

**7.3.1. PROCESO**

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Solicitud	Elaboración de una solicitud formal, dirigida a la Dirección General o Unidad Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , justificando la realización del evento y exponiendo la importancia del apoyo solicitado para la ejecución de este. En caso de que la solicitud la presente un grupo o institución artística es importante que exista una persona responsable de la solicitud, que representa a la institución o grupo social solicitante y que sus datos sean incluidos en la solicitud para ser contactado en caso de proceder su solicitud.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Autorización	Se autorizará la entrega del apoyo para la realización del evento, actividad y/o proyecto a través de una reunión entre el representante de la solicitud y el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , en la cual se evalúe la viabilidad de brindar dicho apoyo. En la reunión se determinarán los posibles requerimientos de la solicitud que el <b>ICAECAM</b> pueda cubrir y ofrecer a los solicitantes; se analizará la solicitud y se dictaminará si procede o no el apoyo.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Planeación	Se elaborará un programa que exponga y justifique la ejecución del evento, actividad y/o proyecto a realizarse y los rubros que apoyará el <b>ICAECAM</b> a través del Programa, mismo que servirá para comprobar la autorización del apoyo y la realización del evento.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Envío de las facturas por concepto de los apoyos en especie que previamente haya autorizado el <b>ICAECAM</b> .	El representante de la comunidad beneficiada enviará al <b>ICAECAM</b> los requerimientos para la ejecución de su evento, actividad y/o proyecto, a través de las facturas correspondientes, anexando la documentación del proveedor que sea requerida para poder realizar mediante la Subdirección Contable el pago de los servicios.	Representante de la comunidad beneficiada.  Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Subdirección Contable del <b>ICAECAM</b> .
Acción programada.	En caso de que la solicitud sea para que personal, agrupaciones o espacios del Instituto de Cultura formen parte del evento, actividad y/o proyecto, será el <b>ICAECAM</b> quien coordine al personal correspondiente para la realización de dicho evento, en tiempo y forma pactados en la reunión en la cual se autorizó el apoyo.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Seguimiento de ejecución de actividades y/o proyectos.	Será necesario que personal del <b>ICAECAM</b> y de los solicitantes generen evidencias de la realización del evento, actividad y/o proyecto y de la infraestructura y/o servicios que a través del programa se brindarán. Estas evidencias pueden ser fotografías, videos y documentos que sean generados para la promoción y desarrollo de la actividad, como folletos, trípticos, carteles	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.
Comprobación	Los beneficiarios del apoyo deberán entregar un reporte de evidencias de la ejecución del evento y de los servicios e infraestructura recibido por parte del Instituto de Cultura y Artes, adjuntando evidencias fotográficas y de ser necesario anexos de videos y documentos que avalen la realización de la actividad. Deberá ser entregado en físico y enviado también al correo <a href="mailto:oficinasecretariocampeche@gmail.com">oficinasecretariocampeche@gmail.com</a> a más tardar en los primeros 5 días naturales al mes posterior en el que se realizó la actividad, esto con el fin de tener las evidencias de la ejecución de actividades dentro del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura y a través de las comprobaciones, solicitar ante SAFIN el recurso correspondiente al mes siguiente.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**7.3.2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO**

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo con el origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**7.3.3. TEMPORALIDAD**

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Ejecutora y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Subprograma “Artes Visuales”, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos.

**CAPÍTULO 8. SUBPROGRAMA “FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN”**

**8.1. OBJETIVOS**

**8.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Impulsar el crecimiento de las agrupaciones que forman parte del **ICAECAM**, así como brindar apoyo para el desarrollo de Casas de la Cultura Municipal.

**8.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Realizar actividades culturales impulsando el desarrollo de los grupos que conforman el **ICAECAM**.
- II. Ofrecer espacios de esparcimiento cultural a la población del Estado.
- III. Desarrollar el crecimiento y formación de las casas de la Cultura Municipal de la Entidad y los Centros Culturales del **ICAECAM**.

**8.2. LINEAMIENTOS**

**8.2.1. COBERTURA**

El Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación” tiene una cobertura Estatal.

**8.2.2. POBLACIÓN POTENCIAL**

El Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación”, está dirigido al público en general

**8.2.3. POBLACIÓN OBJETIVO**



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

El Subprograma está dirigido a beneficio de la comunidad artística de las casas de la Cultura Municipal de la Entidad y los Centros Culturales del **ICAECAM**.

**8.2.4. BENEFICIARIOS**

Lo serán, artistas, promotores de la cultura y/o cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación, en el Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación”, aprobadas por la Junta de Gobierno del **ICAECAM** y reciba el o los apoyos.

**8.2.5. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL SUBPROGRAMA**

**8.2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

El Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación”, consiste en la realización de eventos donde se presentan los grupos musicales y artísticos del **ICAECAM** como la Orquesta Sinfónica; a través de estas ofrecer al público en general su talento artístico y promover las actividades que fortalecen el desarrollo cultural en el Estado de Campeche.

Asimismo, contempla el apoyo a las Casas de la Cultura Municipal y Centros Culturales a cargo del **ICAECAM**, para desarrollar su crecimiento, por medio de actividades que habiliten estos espacios y brindando mantenimiento a sus instancias.

**8.2.5.2. TIPO DE APOYO DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y; PRESUPUESTO PARA EL SUBPROGRAMA “FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN”**

TIPO DE APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
El apoyo que ofrece el <b>ICAECAM</b> , será entregado en especie (infraestructura y prestación de servicios) que serán pagados y coordinados por el propio Instituto.	\$700,000.00

**8.2.6. REQUISITOS**

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para su elegibilidad, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

**8.2.6.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBE COLMAR EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN Y/O GRUPO SOCIAL**

- I. Acreditar su personalidad a través de una Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar)
- II. Dispuestas a difundir su trabajo artístico en el Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- III. Que no ocupen cargo de representación popular en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

**8.2.6.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS O DOCUMENTALES**

Copia de identificación oficial y original para cotejo (credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).

**8.2.7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**8.2.7.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS**

El componente dará prioridad a las actividades y/o acciones que:

- I. Que fomenten la participación del mayor número de habitantes posibles en la ejecución de las actividades y eventos de exhibición artística.
- II. Realicen eventos artísticos de calidad, mismos que representen los valores culturales del Estado de Campeche.
- III. Impulsar el reconocimiento de la diversidad cultural propia de nuestro Estado.
- IV. Promover la difusión de eventos de musicales y artísticos del **ICAECAM**.
- V. Impulsar proyectos de coinversión para la “Formación, Promoción y Capacitación artística en el Estado de Campeche”.
- VI. Cumplan criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad en términos de la legislación y programas en la materia.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de los apoyos debido a que están sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

**8.2.7.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Todas las actividades realizadas a través del recurso del Programa deberán ser de carácter cultural y alineados al Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación”, además de ser realizadas en las Casas de la Cultura Municipal y Centros Culturales a cargo del **ICAECAM**.

**8.3. OPERACIÓN**

**8.3.1. PROCESO**

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Solicitud	Elaboración de una solicitud formal, dirigida a la Dirección General o Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , justificando la realización del evento y exponiendo la importancia del apoyo	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la promoción de la cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia\*.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

	solicitado para la ejecución de este. En caso de que la solicitud la presente un grupo o institución artística es importante que exista una persona responsable de la solicitud, que representa a la institución o grupo social solicitante y que sus datos sean incluidos en la solicitud para ser contactado en caso de proceder su solicitud.	
Autorización	Se autorizará la entrega del apoyo para la realización del evento, actividad y/o proyecto a través de una reunión entre el representante de la solicitud y el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> , en la cual se evalúe la viabilidad de brindar dicho apoyo. En la reunión se determinarán los posibles requerimientos de la solicitud que el <b>ICAECAM</b> pueda cubrir y ofrecer a los solicitantes; se analizará la solicitud y se dictaminará si procede o no el apoyo.	Dirección General y Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Planeación	Se elaborará un programa que exponga y justifique la ejecución del evento, actividad y/o proyecto a realizarse y los rubros que apoyará el <b>ICAECAM</b> a través del Programa, mismo que servirá para comprobar la autorización del apoyo y la realización del evento.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .
Envío de las facturas por concepto de los apoyos en especie que previamente haya autorizado el <b>ICAECAM</b> .	El representante de la comunidad beneficiada enviará al <b>ICAECAM</b> los requerimientos para la ejecución de su evento, actividad y/o proyecto, a través de las facturas correspondientes, anexando la documentación del proveedor que sea requerida para poder realizar mediante la Subdirección Contable del <b>ICAECAM</b> el pago de los servicios.	Representante de la comunidad beneficiada.  Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Subdirección Contable del <b>ICAECAM</b> .
Acción programada.	En caso de que la solicitud sea para que personal, agrupaciones o espacios del Instituto de Cultura formen parte del evento, actividad y/o proyecto, será el <b>ICAECAM</b> quien coordine al personal correspondiente para la realización de dicho evento, en	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

	tiempo y forma pactados en la reunión en la cual se autorizó el apoyo.	
Seguimiento de ejecución de actividades y/o proyectos.	Será necesario que personal del <b>ICAECAM</b> y de los solicitantes generen evidencias de la realización del evento, actividad y/o proyecto y de la infraestructura y/o servicios que a través del programa se brindarán. Estas evidencias pueden ser fotografías, videos y documentos que sean generados para la promoción y desarrollo de la actividad, como folletos, trípticos, carteles	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.
Comprobación	Los beneficiarios del apoyo deberán entregar un reporte de evidencias de la ejecución del evento y de los servicios e infraestructura recibido por parte del Instituto de Cultura y Artes, adjuntando evidencias fotográficas y de ser necesario anexos de videos y documentos que avalen la realización de la actividad. Deberá ser entregado en físico y enviado también al correo <a href="mailto:oficinasecretariocampeche@gmail.com">oficinasecretariocampeche@gmail.com</a> a más tardar en los primeros 5 días naturales al mes posterior en el que se realizó la actividad, esto con el fin de tener las evidencias de la ejecución de actividades dentro del Fondo Estatal de Promoción de la Cultura y a través de las comprobaciones, solicitar ante SAFIN el recurso correspondiente al mes siguiente.	Unidad de Administración y Planeación del <b>ICAECAM</b> .  Representante de la comunidad beneficiada.

**8.3.2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO.**

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo con el origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.3. TEMPORALIDAD**

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Ejecutora y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Subprograma “Formación, Promoción y Capacitación”, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**CAPÍTULO 9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo se lleve a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación, en apego a los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal, estatal y municipal.

Los proyectos financiados con el **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** podrán estar en coinversión con otros programas, órdenes de gobierno y fondos. La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO 10. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

**10.1. DERECHOS GENERALES**

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos al **ICAECAM**;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**;
- III. Para la población que proviene de pueblos y comunidades indígenas las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- IV. Recibir del **ICAECAM** asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos en las oficinas del **ICAECAM** para efectos de solicitud o registro;
- VI. Recibir por parte del **ICAECAM** el beneficio conforme al **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** para la actividad solicitada, de conformidad con la autorización de la Dirección General del **ICAECAM**.
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, sus lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- VIII. Presentar ante la **SECONT** cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

**10.2. DERECHOS ESPECÍFICOS**

Los beneficiarios tendrán derecho a:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- I. Presentar solicitud dirigida preferentemente a la Dirección General del **ICAECAM**, a través de la Dirección calle 12, No. 173, entre 59 y 61, Centro Histórico de San Francisco de Campeche, Camp. C.P. 24000; o por alguna otra vía que la instancia normativa del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** determine.
- II. Recibir información por escrito de parte del **ICAECAM** de la autorización o no de su solicitud;
- III. Recibir el beneficio del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, de acuerdo con los criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Presentar inconformidad por escrito cuando la acción autorizada no se realice de acuerdo a los términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Conocer y en su caso ser informado del contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Participar en las tareas de Contraloría Social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**.

**10.3. OBLIGACIONES GENERALES**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**.
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes.
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- V. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VI. Emplear los apoyos exclusivamente en las actividades solicitadas y autorizadas por la autoridad Normativa.
- VII. Informar al **ICAECAM** sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la actividad por la que se otorgó el apoyo, que le impida continuar como beneficiario;
- VIII. Proporcionar o exhibir, en su caso, un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma Entidad Federativa, a fin de poder ubicarlo para fines administrativos del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**;
- IX. Exhibir al **ICAECAM** cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- X. Atender los comunicados que se soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XI. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

**10.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Aportar información cierta, que le sea solicitada;
- II. Facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades y/o proyectos referentes al objetivo del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** por parte del **ICAECAM**.
- III. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** que el **ICAECAM** convoque;
- IV. Evitar el mal uso de la infraestructura y/o apoyo en especie otorgado por el **ICAECAM**

**10.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO**

**10.5.1. CAUSAS GENERALES DE INCUMPLIMIENTO**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los Anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

**10.5.2. CAUSAS GENERALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO**

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el Beneficiario o Representante de la Comunidad de beneficiarios renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**;
- II. Cuando el Beneficiario o Representante de la Comunidad beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada al equipamiento que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- III. Cuando el Beneficiario o Representante de la Comunidad beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por las Instancias Normativa, ejecutora del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, así como lo que está establecido en la **LDFyRHECyM**, el **PEE 2023** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- IV. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por el o los aspirantes a beneficiarios del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- V. Para el o los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- VI. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora por instrucciones de la Instancia Normativa, podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine la Instancia Ejecutora; y,
- VII. En caso de que los documentos presentados por el o los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, el **ICAECAM** cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

**10.5.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESTATAL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA**

Se suspenderán los apoyos cuando se detecte:

- I. Irregularidades en la administración y operación de los recursos y de la infraestructura proporcionada por el **ICAECAM**.
- II. Que los apoyos hayan sido aplicados en conceptos ajenos al **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**;
- III. Información falseada en la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;
- IV. Desinterés de la comunidad o beneficiarios directos por el funcionamiento y organización de las actividades de expresión cultural a realizar.

Las sanciones serán aplicadas por la Instancia Normativa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, lo cual se hará del conocimiento de las partes involucradas. La suspensión de los apoyos a los Espacios Comunitarios podrá ser temporal o definitiva según la gravedad del asunto.

**10.5.4. CASOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ICAECAM**

- I. El personal o funcionario asignado por el **ICAECAM** para la operatividad del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, no está autorizado para recibir dinero en efectivo.
- II. En ningún caso el personal o funcionario asignado por el **ICAECAM** para la operatividad del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** condicionará bajo cualquier objeto la entrega de los apoyos del mismo.

**CAPÍTULO 11. CIERRE DEL EJERCICIO GENERAL.**

**11.1. VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

La Unidad Administrativa del **ICAECAM** deberá remitir a la **SAFIN**, informe de los recursos financieros ejercidos trimestralmente, respecto al **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, mismos que serán aprobados previamente por su junta de gobierno.

**11.2. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio, lo presentará a la instancia normativa quien validará el mismo, conciliándolos a través de la Unidad de Administración y Planeación del **ICAECAM**, a fin de cruzarlo con la cuenta pública y esta última instancia deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**.

**11.3. RECURSOS NO EJERCIDOS**

La Unidad Administrativa del **ICAECAM** deberá reintegrar a la **SAFIN**, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

**11.4. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos, el **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados la **SECONT**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, en su caso, la **ASECAM** de conformidad con la legislación aplicable en la materia, o bien, por cualquier ente fiscalizador.

Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente Programa deberá ser resguardada por el tiempo que las disposiciones legales aplicables determinen y, en caso de ser requerida, informarla y proporcionarla a cualquiera de las autoridades antes señaladas.

**CAPÍTULO 12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

La instancia Ejecutora, se encargará de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 61 inciso c) de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**GOBIERNO  
DE TODOS****CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"***CAPÍTULO 13. AVISO DE PRIVACIDAD**

La Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales de los beneficiarios del Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, asimismo, se informa que **no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su conocimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley en la materia sólo se realizarán aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.**

**Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.**

**CAPÍTULO 14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los recursos asignados para la Operación del Programa son de carácter Estatal, por lo que la **SECONT** en el ámbito de su respectiva competencia realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La Instancia de control y vigilancia del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** será la Unidad de Administración y Planeación del **ICAECAM** y la **SECONT** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas del **ICAECAM** que incidan en la ejecución del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura** para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo establecido por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", publicado en el periódico del Estado el 23 de diciembre de 2021, deberán expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la **LTAIPEC**.

**CAPÍTULO 15. TRANSPARENCIA**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer los detalles de los subprogramas que conforman el **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Asimismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la Difusión de la Cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa al **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura**, deberá identificarse con el Escudo Estatal.

**CAPÍTULO 16. QUEJAS DENUNCIAS**

El uso indebido que cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que se investigue y se determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por lo tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer los recursos para las actividades señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Condicionar la realización de las actividades del Programa;
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a los participantes o beneficiarios del Programa;
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Programa o de algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables Programa, podrán ser presentadas por los interesados por escrito o personalmente en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en calle 63, número 13, entre Calle 12 y Calle 14, edificio San Antonio, Col. Centro, C.P. 24000, al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico 981 816 0555, en las páginas de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/> o <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/index.php/176-bienvenido/1860-quejas-denuncias-y-sugerencias>; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**SEGUNDO.** - Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la “Instancia Ejecutora”.

**Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 16 días del mes de junio de 2023.** Director General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, **MTR. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO.** - Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2

Formato de Solicitud de Apoyo

Lugar. \_\_\_\_\_

Fecha. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

Director General Instituto de Cultura y Artes del Estado de  
Campeche

Presente

Por este conducto quien(es) suscribe(n) la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle su apoyo en la realización del evento/actividad/proyecto denominado: \_\_\_\_\_.

Para lo cual le proponemos se lleve a cabo en la localidad de: \_\_\_\_\_.  
Municipio de: \_\_\_\_\_ con el cual se beneficiará(n)a: \_\_\_\_\_ personas.

No omitimos manifestar que este programa se apaga a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Subprograma: \_\_\_\_\_.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío(amos) un saludo.

Atentamente

Solicitante.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA  
"PROGRAMA FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa " Fondo Estatal de Promoción de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Dirección General del ICAECAM o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita al El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, ubicado en Calle 12, No. 173, entre 59 y 61, Centro Histórico, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000, Teléfono (981) 811-2153 y (981) 816-2657, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la Revocación del Consentimiento. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

ANEXO 3

**RESPUESTA DE SOLICITUD**

San Francisco de Campeche, Campeche, a \_\_\_\_\_.

**Número de oficio:**

**Asunto: Respuesta a solicitud de acceso al Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Subprograma:** \_\_\_\_\_

**Nombre del solicitante:**

**Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.**

**Presente.-**

En relación con su petición escrita realizada el \_\_\_\_\_, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del **Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023, "Subprograma \_\_\_\_\_"**, con el apoyo consistente en \_\_\_\_\_, me permito informarle que su solicitud fue valorada conforme a los requisitos que exigen las Reglas de Operación del Programa, y se dictaminó su (NO) o (SI) inclusión como beneficiario del mismo en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del  
Estado de Campeche**

**Aviso de Privacidad Simplificado**  
Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.  
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa  
"Programa Fondo Estatal de Promoción de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche es el responsable del uso, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Fondo Estatal de Promoción de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Dirección General del ICAECAM o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita al El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, ubicado en Calle 12, No. 173, entre 59 y 61, Centro Histórico, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000, Teléfono (981) 811-2153 y (981) 816-2657, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la Revocación del Consentimiento. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa El Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.

36

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la promoción de la cultura. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO**

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

**Artículo 2.** El Comité Técnico del Programa FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, es un cuerpo colegiado de coordinación institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa de conformidad a las Reglas de operación del mismo, teniendo el carácter de Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 3.** El Comité Técnico tiene como objetivo:  
Asegurar que el programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentado lo que se dictamine en relación con la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación.

**Capítulo Segundo**

**De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico**

**Artículo 4.** Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden de día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;

**GOBIERNO  
DE TODOS****CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- IV. Ser instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité Técnico;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa.
- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa y;
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

**Capítulo tercero****De la integración**

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa FONDO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, se integrará por los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: La o el Director General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, quien tendrá en su caso voto de calidad;



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- II. Vicepresidente: La o el Titular de la Unidad de Administración y Planeación del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, con derecho a voz y voto;
- III. Secretario técnico: La o el titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
  - a) Vocal A, será un servidor público adscrito al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
  - b) Vocal B, será un servidor público adscrito al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
  - c) Vocal C, será un servidor público adscrito al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
  - d) Vocal D, será un servidor público adscrito al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
- V. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, mismos que participaran con voz, pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia.
- VI. Las o los invitados, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la sesión del Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 7.** Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el integrante titular del comité técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**GOBIERNO  
DE TODOS****CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"***Capítulo cuarto****De las Funciones de los integrantes****Artículo 9.** Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos;
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

**Artículo 10.** Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera sesión del Comité Técnico, el calendario anual de sesiones ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes de seguimiento de los avances cuantitativos y cualitativos de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Dirección General del Instituto, las quejas que se presenten las aspirantes y/o beneficiarios del programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**Artículo 11.** Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

**Artículo 12.** Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedida del Programa en sus modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa y,
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

**Artículo 13.** Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche que participen en sesiones del Comité Técnico, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;

**GOBIERNO  
DE TODOS****CULTURA**  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable y;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a los invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo de trabajo del Comité y;
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Quinto****De la operación**

**Artículo 15.** El funcionamiento del Comité es de carácter permanente hasta tanto en cuanto permanezca vigente el Programa, será deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno del Comité Técnico y demás normatividad aplicable. El Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a los beneficiarios.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 16.** En el orden del día de la sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la comparecencia del órgano, para lo cual deberán llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deben ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 17.** El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de las sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:



GOBIERNO  
DE TODOS



CULTURA  
INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
*“2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- I. La presentación y análisis de los avances cualitativos y cuantitativos del Programa;
- II. El seguimiento en la ejecución del programa y;
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomado.

El Comité Técnico podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 18.** Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, integrado, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, plantel educativo, monto y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

**Artículo 19.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

**Artículo 20.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

**Artículo 21.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 22.** Los asuntos presentados en las sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 23.** Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 24.** En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y, por lo tanto, válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

